

jero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Catalá Moreno para la instalación de maquinaria en su industria de jabonería de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Catalá Moreno en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria en su industria de jabonería de Valencia, comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Catalá Moreno para realizar la instalación de maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para la instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno y acetileno disuelto en Arcade (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para la instala-

ción de una nueva industria de obtención de oxígeno y acetileno disuelto en Arcade (Pontevedra), comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Madrid y Valencia por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.714. «Ernestina». Bismuto. 18. Añora.
11.731 «San Rafael del Muriano». Cobre. 10. Córdoba.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.199. «Pilarica». Plomo barita y mispíquel. 40. Redueña

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.946. «Nuestra Señora del Carmen». Turba. 455. Jeresa y Gandía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Castillo Terreu», del término municipal de El Tormillo, en la provincia de Huesca

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Castillo Terreu», situada en el término municipal de El Tormillo (Huesca), concurren circunstancias suficientes para im-

poner la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Castillo Terreu», situada en el término municipal de El Tomillo, provincia de Huesca, con una superficie de 1.066.9876 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 378.802,35 pesetas de las cuales el 45 por 100 será subvencionado.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, y a cargo de los propietarios, las obras señaladas cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Ventilla», del término municipal de Antequera, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Ventilla», situada en el término municipal de Antequera, provincia de Málaga, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Ventilla», situada en el término municipal de Antequera, provincia de Málaga, con una superficie de 68 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 20.400 pesetas, de las cuales el 45 por 100 será subvencionado.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de la finca afectada y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, y a cargo de los propietarios, las obras señaladas cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector VI de la Loma de Ubeda», en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1961 fué aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VI, de la Loma de Ubeda, situado en los términos municipales de Torreperogil y Ubeda, provincia de Jaén. Solicitada por varios propietarios de fincas colindantes con el citado Sector la extensión de las obras de conservación de suelos

a dichas fincas, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación al Plan de Conservación de Suelos del Sector VI, de la Loma de Ubeda, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VI, de la Loma de Ubeda (Jaén), que afecta a varias parcelas, con una extensión total de 27,1260 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 61.837,90 pesetas, de las cuales 32.994,45 correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de pratenses en los desagües, serán subvencionadas, y 28.843,45, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras contenidas en la ampliación referida, para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «San Juan de Buenos Aires y San Francisco», del término municipal de Alhamin de la Torre, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «San Juan de Buenos Aires y San Francisco», situada en el término municipal de Alhamin de la Torre, provincia de Málaga, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «San Juan de Buenos Aires y San Francisco», situada en el término municipal de Alhamin de la Torre, provincia de Málaga, con una superficie de 173,7390 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 96.080 pesetas, de las cuales el 45 por 100 será subvencionado.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, y a cargo de los propietarios, las obras señaladas cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de Baeza y su ampliación», en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector III de Baeza, provincia de Jaén, concurren circunstancias sufi-